



Concepción, 01 de agosto del 2025

DICTAMEN AMPLIATORIO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO N° 13/2025

Por medio del presente, y en atención al requerimiento de la Nota DGNC N° 4533/2025 presento un Dictamen Ampliatorio, del Dictamen N° 07/2025 y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 72 (Comunicación. Requisitos documentales) y 177 (Dictamen técnico y legal) de la Resolución DNCP N° 4401/23, y conforme al pedido de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Universidad Nacional de Concepción, sobre lo peticionado por la Facultad de Medicina, con relación al requerimiento de Prorroga, contractual de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2024 “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SIMULACIÓN - ETAPA 1 PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC - PLURIANUAL AÑOS 2024 Y 2025” – ID N° 454.251, cuya empresa adjudicada es: AGFI INGENIERÍA - ING. ANDRÉS ANÍBAL AGÜERO FIGARI con RUC 3965457-5**, en el sentido de otorgar la prórroga o suspensión de los plazos contractuales de 30 (treinta) días corridos, del *Contrato de Licitación U.N.C. 40/2024. Resolución REC N° 587/2024, y en tal sentido, se expone cuanto sigue:*

De conformidad al Dictamen Técnico remitido por la Fiscala de Obra la Arq. Mirtha Poisson de O'Durnin y que integra el Expediente abierto, la prórroga planteada cuenta con argumentos válidos para su concesión, mencionando al respecto dicha profesional, que se registraron lluvias según planilla de Meteorología e Hidrología, lo cual genero cortes en las actividades en dichos días, por lo que corresponde otorgar 30 días de prórroga para la ejecución y entrega de los trabajos, y así cumplir con el objetivo para lo cual fue proyectado.

La posibilidad jurídica de la prórroga pretendida, se encuentra prevista en el Art. 67 de la Ley N° 7021/2022 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,” que dice: “DE LA MODIFICACION DE CONTRATOS”. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley, debiendo congeniarse dicha disposición con la otra incurra en el Art. 107 “PRORROGA DE LA EJECUCION CONTRACTUAL” DEL DECRETO 2264/2024 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, que dice: El desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al periodo durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables. Cuando se autorice prórrogas al contrato se debe resguardar que no se alteren las condiciones de valor por dinero que fueron decisivas para la elección del oferente.”

Establecido el marco legal que regula la materia, y atendiendo el Dictamen Legal de la Asesoría Legal Institucional, el Dictamen Técnico de la Fiscala de Obra de la institución, así como el pedido efectuado al respecto por la Unidad de Contrataciones Públicas (UOC) de la Universidad Nacional de Concepción, el Administrador de Contrato manifiesta que no opone reparos para que se proceda a la Prorroga requerida.


Ing. Com. Catalino R. Fretes Gamarra
Administrador de Contratos
Universidad Nacional de Concepción
Ing. Com. Catalino Ramón Fretes Gamarra
Administrador de Contrato de la UNC